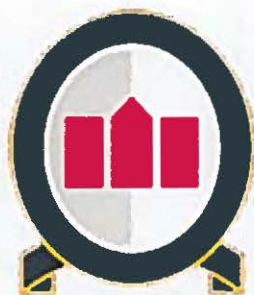


	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	<i>28-10-2016</i>
		Versión	1
		Página	1 de 13



**Universidad
Andrés Bello**

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

UNAB

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	2 de 13

Índice y Contenido

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA	3
2. ALCANCE Y OBJETIVOS	3
3. GLOSARIO	3
4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA	4

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	3 de 13

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

El propósito de la presente política es definir los lineamientos institucionales para la creación y gestión de la propiedad intelectual que se genera a partir de la actividad investigativa de la universidad.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS

La presente política se aplica a todos los trabajadores de la Universidad Andrés Bello (UNAB), entendiéndose por tales a sus académicos investigadores y personal docente, directivo, y administrativo, y todas sus instancias de gobierno y de administración.

Los objetivos Institucionales de la Universidad Andrés Bello (UNAB) en materia de Propiedad Intelectual son los siguientes:

- Vincular de manera eficiente los resultados de investigación y las necesidades de la sociedad en su conjunto.
- Apoyar a nivel nacional la estrategia de innovación y el desarrollo económico.
- Apoyar a los investigadores UNAB en la generación de recursos para la investigación, desde fuentes públicas y privadas.
- Apoyar a los investigadores UNAB en la generación de propiedad intelectual y conocimiento transferible para el beneficio de la sociedad y la Universidad.
- Generar un adecuado balance entre la transferencia y la utilización de resultados de investigación y propiedad intelectual de UNAB.
- Promover colaboraciones con otras universidades, centros de investigación, e industrias, nacionales e internacionales, para facilitar la investigación y aplicación de resultados.

3. GLOSARIO

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	4 de 13

Término	Definición
Invención	Solución nueva a un problema técnico, que genera actividad industrial, pudiendo dicha solución ser un producto o procedimiento.
Activos tangibles	Resultados de naturaleza material, que son susceptibles de ser percibidos por los sentidos.
Activos intangibles	Resultados que no son de naturaleza material, y que no son susceptibles de ser percibidos por los sentidos.
Propiedad Intelectual	Activos intangibles que comprende, entre otros, los derechos de autor y conexos, propiedad industrial, variedades vegetales, y en general toda forma de protección de los activos intangibles.
Derecho de Autor	Derecho que protege la expresión de las creaciones literarias, artísticas, y científicas, durante cierto período de tiempo, por el sólo hecho de la creación de la obra.
Derechos Conexos	Son derechos conexos al derecho de autor los que la Ley otorga a los artistas, intérpretes y ejecutantes para permitir o prohibir la difusión de sus producciones, y percibir una remuneración por el uso público de las mismas.
Propiedad Industrial	Aquella propiedad que protege principalmente las invenciones o creaciones con fin comercial. Comprende según la Ley a las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, marcas comerciales, indicaciones geográficas, y denominaciones de origen.
Conflicto de Interés	Cualquier interés o actividad externos a la Universidad, que

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	5 de 13

	pueden comprometer las obligaciones de los trabajadores de la UNAB.
Variedad Vegetal	Conjunto de plantas de un sólo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, pueda: a) definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; b) distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos; y c) considerarse como una unidad, habida cuenta de su amplitud a propagarse sin alteración.

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

I. Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual

La Universidad reconoce todos los aportes que realizan inventores y autores en sus invenciones y trabajos creativos.

En general, todos aquellos resultados tangibles e intangibles, como invenciones, nuevas variedades vegetales y otras formas de propiedad intelectual con potencial comercial, que hayan sido generados por investigadores académicos, personal docente o administrativo, o investigadores con dedicación parcial y estudiantes que usen en forma substantiva recursos directos o indirectos de la Universidad o financiamientos directos o indirectos proporcionados o gestionados por la Universidad, serán de propiedad de la UNAB.

Los derechos de autor sobre creaciones literarias, artísticas o educacionales tales como libros, artículos populares, artículos académicos, y tesis, pertenecerán a su autor, siempre que no concurra alguna de las excepciones contenidas en la presente política. Si la obra ha sido especialmente encargada por la Universidad al trabajador como actividad remunerada, los derechos que recaigan sobre dichas obras serán de exclusiva titularidad de la Universidad.

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	6 de 13

En el caso de programas informáticos (software) y bases de datos, los derechos de propiedad intelectual pertenecerán a la UNAB.

Se podrán establecer excepciones a la titularidad de la Universidad, en aquellas circunstancias en que la misión de la universidad o el beneficio público requiera que dichos derechos sean cedidos a inventores, autores o terceros.

En algunos casos, la Universidad podrá tomar la opción de colocar los resultados con potencial comercial en el dominio público, con el fin de diseminar ampliamente el conocimiento, a través de una publicación que evite la apropiación indebida de los resultados. En aquellos casos en que UNAB comparta la titularidad de los resultados de la investigación con terceros, la colocación de los resultados en el dominio público requerirá el acuerdo de todas las partes.

II.- Obligación de Confidencialidad y Manejo del Conocimiento

Todos los resultados tangibles e intangibles, invenciones, nuevas variedades vegetales y otras formas de propiedad intelectual con potencial comercial, deberán ser informados a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica oportunamente, por todos los trabajadores de la Universidad.

Todos los derechos de autor y tesis que hayan sido especialmente encargados por la Universidad, programas informáticos (software) y bases de datos, deberán ser informados oportunamente a la Secretaría General, por todos los trabajadores de la Universidad.

Será obligación de todos los trabajadores, instancias de gobierno y administración, y estudiantes, velar por el resguardo del conocimiento y resultados de las investigaciones realizadas, cualquiera sea su naturaleza, con el fin de asegurar una protección adecuada a través de derechos de propiedad intelectual.

Todas las publicaciones, presentaciones, posters u otro tipo de comunicación pública que realicen los investigadores académicos y docentes, respecto de resultados de investigaciones que tengan o pudieren tener potencial de comercialización y protección por la vía de patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, u otros, deberán ser previamente informados y autorizados previamente por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-16
		Versión	1
		Página	7 de 13

Los investigadores académicos, docentes, post-doctorantes, y terceros contratados en general deberán, con el objeto de resguardar el conocimiento de la Universidad, llevar cuadernos de laboratorio foliados por cada proyecto de investigación que desarrollen, que serán proporcionados por la Universidad y pertenecerán a ésta.

III.- Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual

La UNAB respetará en todas las actividades que realice, los derechos de propiedad intelectual de terceros.

IV.- Obligación de Gestionar la Propiedad Intelectual de UNAB

La titularidad de la propiedad intelectual de las invenciones y de los resultados de la investigación con potencial comercial de UNAB, la obliga a gestionar la propiedad intelectual en forma adecuada en interés de la sociedad, de la Universidad y de los inventores.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica será la responsable de gestionar los resultados tangibles e intangibles, invenciones, nuevas variedades vegetales y otras formas de propiedad intelectual con potencial comercial generada en la Universidad. Para ello, deberá implementar mecanismos para una protección oportuna, eficiente y transferir los activos de propiedad intelectual desarrollados por los investigadores de la Universidad. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica gestionará la protección de la propiedad intelectual: 1) Apoyando las expectativas de los investigadores de transferir sus resultados; 2) Apoyando la economía nacional y la estrategia nacional de innovación, y 3) Otorgando una retribución justa por los activos de propiedad intelectual transferidos.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica tendrá las siguientes funciones en apoyo de académicos e investigadores, con el objeto de gestionar los resultados de la investigación de UNAB con potencial comercial y la propiedad intelectual:

- Identificar y difundir oportunidades de financiamiento para investigación aplicada a los investigadores de la UNAB.
- Identificar y difundir necesidades de mercado en materia de investigación, a través de las redes con el sector privado (industrial) e intermediarios (brokers).

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	20-10-2016
		Versión	1
		Página	8 de 13

- Asistir en la planificación de la investigación aplicada, incluyendo una búsqueda del estado del arte previo, fijando hitos, y presupuesto.
- En casos donde el apoyo financiero de UNAB sea requerido para apoyar a los proyectos de investigación aplicada, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica evaluará y recomendará proyectos para la obtención de este apoyo.
- La gestión, incluye la adquisición, monitoreo, y control financiero de proyectos.
- La protección y comercialización de la propiedad intelectual, incluye búsquedas del estado del arte previo, estrategia de protección, negociación, y ejecución de contratos de licencia con la coordinación y supervisión de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado.
- Proveerá asistencia en la iniciación de nuevas empresas y en el desarrollo de estrategias de negocios.

La gestión y solicitud de patentes deberá constar con la autorización expresa del Vicerrector de Investigación y Doctorado.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica preparará un reporte anual como base para su evaluación.

V. Diseminación de Conocimiento y Accesibilidad de la Investigación

La Universidad promoverá la transferencia de conocimiento para beneficio de la sociedad, a través de la oportuna protección de la propiedad intelectual, asegurando que los investigadores no dilaten de manera innecesaria la publicación de sus resultados.

Los acuerdos con terceros, deberán asegurar la posibilidad de que UNAB y otros investigadores puedan utilizar la propiedad intelectual en futuras investigaciones, sin fines comerciales.

VI. Distribución de los Ingresos y Acciones de la Transferencia de Tecnología

Los beneficios económicos que resulten de la transferencia de resultados de investigación y propiedad intelectual serán compartidos entre los creadores de los resultados de la investigación (inventores), la Facultad y la Universidad.

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	9 de 13

a) La Distribución de los ingresos estará basada en los ingresos netos acumulados, definido como los ingresos brutos más otros derechos (cuando sea aplicable) percibidos durante la vigencia del derecho de propiedad intelectual, menos Estudios de viabilidad de la propiedad intelectual como estudios de patentabilidad y derecho de autor; preparación de patente u otros derechos de propiedad intelectual; solicitud y tramitación de Propiedad Intelectual, incluyendo entre otros tasas de inscripción, servicios del despacho de abogados nacional, servicios de corresponsales en el extranjero, examinación de patentes u otros; búsquedas internacionales y gestión de informes de respuesta; y mantención de los derechos de Propiedad Intelectual.

Cuando haya más de un inventor, todos los inventores involucrados deberán establecer por escrito la distribución de los ingresos entre ellos.

Los ingresos netos serán repartidos de la siguiente forma:

55% para los inventores (colectivamente)

5% para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

10% para la Facultad a que pertenece el inventor. En caso que los inventores pertenezcan a dos o más facultades, se repartirá en parte iguales entre dichas Facultades.

30% para la Universidad

b) En los Negocios de Base Tecnológica (spin off u otro), se definirá la participación de cada parte para cada caso en particular, lo que se regulará en un reglamento específico sobre la materia.

VII.- CONTRATACIÓN O COLABORACIÓN CON TERCEROS

La Universidad podrá celebrar contratos de investigación o colaboración con terceros. En cada colaboración o contrato, las partes deberán identificar la propiedad intelectual

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	10 de 13

previa que se aporta al proyecto. En caso que se desarrolle nuevo conocimiento, con recursos o por investigadores de UNAB, los resultados serán de propiedad de ésta última. En caso de nuevo conocimiento generado por un tercero, los resultados serán de propiedad de dicho tercero. Por último, en caso de nuevo conocimiento generado conjuntamente entre las partes, la propiedad será compartida por UNAB y por el tercero. En estos casos, las partes deberán definir quién de la partes tendrá los derechos de explotación de los resultados, con el objeto de facilitar la transferencia de la tecnología.

VIII.- CONFLICTO DE INTERÉS

UNAB apoya la interacción de sus funcionarios, académicos e investigadores con organizaciones externas, incluyendo agencias gubernamentales y empresas privadas, mientras dichas interacciones promuevan un mayor conocimiento, mejoren la formación de los alumnos y promueva la transferencia tecnológica de la UNAB. No obstante lo anterior, los funcionarios, académicos e investigadores, personal docente y administrativo, tienen su principal compromiso con la Universidad. Por lo tanto, toda interacción con entidades externas, no debe interferir con su responsabilidad principal con la Universidad.

Los conflictos de interés derivan de cualquier interés o actividad externos a la Universidad, que pueden comprometer las obligaciones de los trabajadores de la UNAB.

Estos potenciales conflictos se incrementan cuando la Universidad está activamente involucrada en transferencia tecnológica, razón por la cual, estas normas forman parte íntegra de la política de propiedad intelectual de la Universidad.

Conflicto de Interés en el compromiso institucional

Este tipo de conflicto de interés se da cuando actividades externas a la Universidad comprometen considerablemente el desempeño de sus funcionarios, académicos e investigadores, personal docente y administrativo, interfiriendo con sus responsabilidades y rendimiento.

Ejemplo: un académico UNAB dicta cursos en otra Universidad, los que le demandan tiempo excesivo interfiriendo con sus responsabilidades con la UNAB.

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	11 de 13

Conflicto de interés financiero

Se da en casos en que funcionarios de UNAB se involucran financieramente con terceros que luego se vinculan con ésta para la realización de proyectos o negocios.

Por ejemplo, un funcionario de UNAB tiene intereses financieros con un tercero que es parte de una negociación de propiedad intelectual con UNAB. El funcionario no podrá participar en esa negociación o en decisiones relacionada con la misma.

Otro caso: un funcionario de UNAB que lleva a cabo una investigación de la Universidad financiada por un tercero, teniendo un interés financiero con ese tercero, deberá declarar ese interés financiero para asegurar que la investigación de UNAB se lleva a cabo cumpliendo con los objetivos de investigación propuestos por la Universidad.

Resolución de conflictos de interés

Los conflictos de interés que se enmarquen dentro de la presente política deberán ser comunicados oportunamente por todo trabajador de la Universidad que crea estar sujeto a uno, ya sea real o aparentemente. Se deberá informar al Oficial de Cumplimiento definido en el Código de Conducta y Ética de la Universidad, mediante los canales oficiales definidos en el mismo. Dicha comunicación deberá ser enviada antes de contraer cualquier obligación o realizar cualquier acto que pueda suponer una situación de conflicto de interés, o inmediatamente de conocido el conflicto después de contraída la obligación o realizado el acto. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá establecer la obligación de periódica de informar la existencia o inexistencia de dichos conflictos.

La resolución acerca de la existencia o no del conflicto de interés será notificada al afectado, y al Decano de la Facultad respectiva o autoridad de la Dirección superior jerárquica, según corresponda.

El incumplimiento a cualquiera de las normas que impone el presente artículo, podrá acarrear la aplicación del procedimiento y de las sanciones establecidas en el Código de Conducta y Ética de la Universidad.

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	12 de 13

Será responsabilidad de los trabajadores de la Universidad asegurar con su director de escuela o centros tecnológicos, o decano de la facultad que sus actividades externas no impacten negativamente en su obligación principal con UNAB.

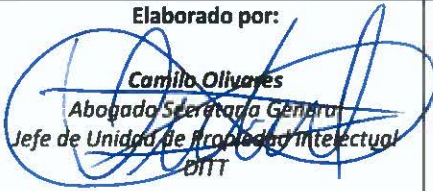
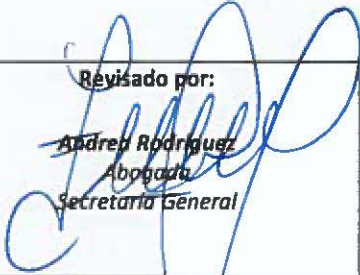
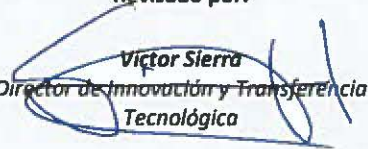
IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

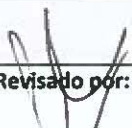
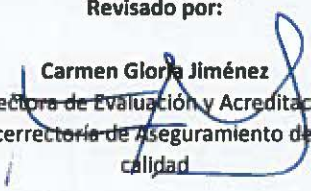
Cualquier conflicto, controversia, o duda respecto de la interpretación correcta de esta Política de Propiedad Intelectual, será resuelto por el un Comité conformado por el Secretario General y el Vicerrector de Investigación. Cualquier excepción a esta política requiere aprobación por escrito del Rector.

X. VIGENCIA

La presente política de Propiedad Intelectual comenzará a regir desde la fecha en que se decreta oficialmente, dejando sin efecto la anterior Política de Propiedad Intelectual aprobada con fecha 21 de agosto de 2008. Con todo, aquellas solicitudes de propiedad intelectual realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la nueva Política, se regularán por la Política anterior.



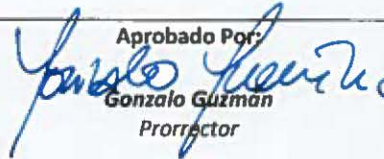
XI. PROTOCOLIZACIÓN


Elaborado por:  Camilo Olivares Abogado Secretario General Jefe de Unidad de Propiedad Intelectual DITT	Revisado por:  Andrea Rodriguez Abogada Secretaria General	Revisado por:  Victor Sierra Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
Fecha: 28-10-2016	Fecha: 28.10.2016	Fecha: 28/10/2016

Revisado por:  Lea Candles Directora de Control de Gestión y Proyectos Vicerrectoría Económica	Revisado por:  Carmen Gloria Jimenez Directora de Evaluación y Acreditación Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad
Fecha: 28/10/2016	28.10.16

	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	Código	UNAB-PI-POL-001
		Fecha de Emisión	28-10-2016
		Versión	1
		Página	13 de 13

Revisado por:  Juan Antonio Rock Vicerrector Académico Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad (I)	Revisado por:  Ariel Orellana Vicerrector de Investigación y Doctorado	Revisado por:  Raúl Parrita Vicerrector Económico
Fecha: 28 / 10 / 2016	Fecha: 28.10.2016	Fecha: 28.10.2016

Revisado por:  Alejandro Zamorano Vicerrector de Operaciones	Revisado por:  Fernando Azojeifa Secretario General Encargado Prevención de Delitos	Aprobado Por:  Gonzalo Guzman Prorector
Fecha: 28-10-16	Fecha: 28.10.16	Fecha: 28.10.16.

Aprobado Por: José Rodríguez Rector 
Fecha: 16.11.2016